



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 08 de septiembre de 2023

VISTO:

La Nota Informativa N° 030-MFYR-HNAL-2023, el Memorando N° 2514-OEPE-HNAL-2022, el Memorando N° 1341-OSGM-OEA-HNAL/2022, la Nota Informativa N° 258-UFPI-OEPE-HNAL-2022, el Informe Técnico N° 001-ERT-UFPI-OEPE-HNAL-2023, el Informe Técnico N° 001-RMR-UFPI-OEPE-HNAL-2023, el Memorando N° 0111-OEPE-HNAL-2023, el Memorando N° 0154-OEA-HNAL-2023, la Nota Informativa N° 0138-UIC-OSGM-OEA-HNAL/2023, el Memorando N° 0389-OEA-HNAL-2023, el Memorando N° 938-2023-HNAL/OL, la Nota Informativa N° 611-UIC-OSGM-OEA-HNAL/2023, la Nota Informativa N° 029-MFYR-HNAL-2023, la Nota Informativa N° 885-UIC-OSGM-OEA-HNAL/2023, la Nota Informativa N° 1291-OSGM-OEA-HNAL/2023, el Informe N° 028-2023-NKMC-UEI-OEA-HNAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, cuyo objeto es crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su artículo 13° que la Unidad Ejecutora de Inversión es responsable de la Fase de Ejecución del ciclo de inversión; precisando en el punto 2 del numeral 13.3 del citado artículo que también elabora el expediente técnico y/o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, el citado Reglamento establece en su numeral 17.9 del artículo 17° que el seguimiento de la fase de ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI);

Que, en concordancia a lo expuesto en los párrafos precedentes, los artículos 1° y 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha dispuesto que la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, se encuentran comprendidos



dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contempla las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF-63.01, en adelante "Directiva";

Que, la Directiva establece en su numeral 32.4 del artículo 32° refiere que, la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la citada Directiva, regula la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física. La UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 – Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención, establece entre sus definiciones operativas, el de *Equipo Biomédico*: *Es el dispositivo medico operacional y funcional, que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos, hidráulicos y/o hídricos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. No constituye equipo biomédico aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un solo uso;*

Que, conforme a lo señalado en la Nota Informativa N° 030-MFYR-HNAL-2022, de fecha 06 de julio del 2022, la Jefatura del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación solicitó a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la programación de adquisición de los equipos por reemplazo correspondientes a la UPS Medicina de Rehabilitación;

Que, según el Memorando N° 2514-OEPE-HNAL-2022, de fecha 20 de octubre del 2022, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informó que la UFPI se encuentra desarrollando una intervención para el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, indicando que la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión ha verificado que equipos se encuentran aprobados en el PEES 2022-2024, de los siguientes: Una electroterapia con código patrimonial N° 532243970005 – Marca: ENRAF-NONIUS – Modelo: ENDOMED 482 – Serie: 28482. Una electroterapia con código patrimonial N° 532243970008 – Marca: ENRAF-NONIUS – Modelo: ENDOMED 482 – Serie: 28573. Una electroterapia con código patrimonial N° 532243970004 – Marca: CHATTANOOGA – Modelo: INTELLECT MOBILE STIM, 2777 – Serie: 2954. Un calentador de compresas con código patrimonial N° 532296200001 – Marca: CHATTANOOGA – Modelo: M2 – Serie: T1530;

Que, a través del Memorando N° 1341-OSGM-OEA-HNAL/2022, de fecha 27 de junio del 2022, la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento informó a la Jefatura de Medicina Física y Rehabilitación, la elaboración de las fichas de reemplazo para los equipos que cumplan con los criterios de reemplazo;

Que, conforme a lo señalado en la Nota Informativa N° 258-UFPI-OEPE-HNAL-2022, de fecha 10 de agosto del 2022, la Jefatura de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión informó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, ha realizado el análisis de los documentos que se encuentran aprobados en el PEES 2022-2024 (Formato: N° 08 Matriz de consolidación del Plan de Equipamiento por reposición de los establecimientos de salud), de los siguientes equipos: Una Electroterapia con código patrimonial N° 532252860001 – Marca: ENRAF-NONIUS – Modelo: ENDOMED 381 – Serie: 2179. Una Electroterapia con código patrimonial N° 532243970005 – Marca: ENRAF-NONIUS – Modelo: ENDOMED 482 – Serie: 28482. Una Electroterapia con código patrimonial N° 532243970008 – Marca: ENRAF-NONIUS – Modelo: ENDOMED 482 – Serie: 28573. Un Magnetoterapia con código patrimonial N° 532245890001 Marca: MEDITEA – Modelo: MAGNETHERP 3300 DIGITAL – Serie: 532245890001. Un Equipo de tracción vertical con código patrimonial N°



532247740001 – Marca: CHATTANOGA – Modelo: TRUCTRAC 1798 – Serie: 1798. Un Calentador de compresas con código patrimonial N° 532296200001 – Marca: CHATTANOGA – Modelo: M2 – Serie: T1530;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-ERT-UFPI-OEPE-HNAL-2023, de fecha 05 de enero del 2023, el Especialista de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión, concluye que se ha realizado el sustento de creación de una IOARR, ante la necesidad expuesta por la UPS del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, sobre los activos estratégicos: Un (01) equipo electroterapia con código patrimonial N° 532243970005 – Marca: ENRAF NONIUS – Modelo: ENDOMED 482 – Serie: 28482. Un (01) equipo electroterapia con código patrimonial N° 532243970008 – Marca: ENRAF NONIUS – Modelo: ENDOMED 482 – Serie: 28573. Un (01) equipo electroterapia con código patrimonial N° 532243970004 – Marca: CHATTANOGA – Modelo: INTELECT MOBILE STIM 2777 – Serie: 2954. Un (01) calentador de compresas con código patrimonial N° 532296200001 – Marca: CHATTANOGA – Modelo: M2 – Serie: T1530. Y la compra de equipos nuevos por optimización, siendo estos los siguientes: Bicicleta ergométrica pediátrica y ecógrafo ultrasonido portátil. Asimismo, efectuó el registro del Formato N° 05-B y Formato N° 07-C debidamente llenado con información sustentada para las acciones que correspondan en el aplicativo del Banco de Inversiones;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-RMR-UFPI-OEPE-HNAL-2023, de fecha 10 de enero del 2023, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, refiere que el objetivo de la IOARR es mantener los niveles productivos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, mediante la reposición de activos estratégicos priorizados en el PEES 2022-2024, que servirán para restaurar la capacidad de respuesta del servicio, registrado según el Formato 7-C, conforme el siguiente detalle:

N°	TIPO DE IOARR	UPSS/UPS/ACTIVIDAD	AMBIENTE	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
1	REPOSICIÓN	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	SERVICIO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN	532243970005	EQUIPO DE TERAPIA DE CORRIENTES MULTIPLES	1	S/ 20,000.00
2	REPOSICIÓN	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	SERVICIO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN	532243970008	EQUIPO DE TERAPIA DE CORRIENTES MULTIPLES	1	S/ 20,000.00
3	REPOSICIÓN	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	SERVICIO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN	532296200001	TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES	1	S/ 19,880.00
4	REPOSICIÓN	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	SERVICIO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN	532243970004	EQUIPO DE TERAPIA DE CORRIENTES MULTIPLES	1	S/ 20,000.00
5	OPTIMIZACIÓN	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	GIMNASIO NIÑOS	—	BICICLETA ERGOMETRICA PEDIATRICA	1	S/ 13,213.46
6	OPTIMIZACIÓN	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	CONSULTORIO 2	—	ECOGRAFO ULTRASONIDO PORTATIL	1	S/ 280,256.27
TOTAL							S/ 373,349.73

Concluyendo lo siguiente: 5.1. En base a lo analizado en los ítems anteriores, se concluye que: a) En el planteamiento de la inversión se ha descrito correctamente la situación actual del servicio, siendo posible identificar el problema central, sustentando la necesidad y la importancia de la adquisición del equipo requerido dentro del formato 7-C, b) El costo de inversión determinado, está respaldado por costos unitarios que están dentro de los rangos promedios de costos, c) Mediante Oficio N° 426-2022-DGOS/MINSA, de fecha 01 de marzo del 2022, la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS), remite el Informe N° 065-2022-UPP-DIEM-DGOS/MINSA, el cual emite opinión técnica favorable al Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud (PEES) 2022-2024, estando los equipos considerados en este equipo. 5.2. El HNAL cuenta con la capacidad técnica, administrativa, de operación y mantenimiento para garantizar la correcta ejecución y sostenibilidad de la inversión; otorgándose la aprobación a la IOARR con CUI N° 2572420, denominado: "ADQUISICIÓN DE BICICLETA ERGONOMETRICA, EQUIPO ECOGRAFO – ULTRASONIDO, EQUIPO DE ELECTROTERAPIA DE CORRIENTES MULTIPLES Y EQUIPO DE ELECTROTERAPIA DE CORRIENTES MULTIPLES, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA – LIMA, EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con un presupuesto de inversión total de S/ 373,349.73 (Trescientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve con 79/100 soles), realizándose el registro respectivo en el Banco de Inversiones. 5.3. En relación al cumplimiento del ciclo de inversión y las acciones posteriores a la aprobación de

una IOARR se indica que: a) Según el numeral 28.3 de la Directiva General del Sistema Invierte.pe, la aprobación de una IOARR cuenta con una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo;

Que, conforme a lo señalado en el Memorando N° 0111-OEPE-HNAL-2023, de fecha 27 de enero del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración los documentos del registro y aprobación de la IOARR con CUI N° 2572420, a fin que la Unidad Ejecutora de Inversiones realice las acciones en el marco de sus competencias;

Que, según el Memorando N° 0154-OEA-HNAL-2023, de fecha 30 de enero del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicitó a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento la elaboración del expediente de Especificaciones Técnicas correspondiente a (03) equipos de electroterapia de corrientes múltiples, (01) tanque de compresas calientes por reposición, (01) bicicleta ergonómica por optimización y (01) equipo ecógrafo ultrasonido por optimización, asimismo remitir informe ejecutivo (memoria descriptiva) del expediente en mención, a fin de continuar con los procedimientos administrativos correspondientes de la IOARR con CUI N° 2572420;

Que, a través de la Nota Informativa N° 0138-UIC-OSGM-OEA-HNAL/2023, de fecha 13 de febrero del 2023, la Jefatura de la Unidad de Ingeniería Clínica informó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, las especificaciones técnicas para la adquisición de una (01) bicicleta ergonómica, tres (03) equipos de electroterapia, un (01) tanque de compresas calientes y un (01) equipo ecógrafo ultrasonido, para el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Departamento Especialidades Médicas del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. Siendo remitido a la Oficina de Logística para que realice el estudio de mercado de la Inversión con CUI N° 2572420, a través del Memorando N° 0389-OEA-HNAL-2023, de fecha 15 de febrero del 2023, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, mediante el Memorando N° 938-2023-HNAL/OL, de fecha 06 de marzo del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística solicitó a la Jefatura del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, en su calidad de área usuaria tenga a bien la verificación y validación de las cotizaciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.8 del artículo 29° y numeral 32.6 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias. Respecto a ello, se registra la validación de las cotizaciones a través de la Nota Informativa N° 611-UIC-OSGM-OEA-HNAL/2023, de fecha 01 de junio del 2023, emitido por la Jefatura de la Unidad de Ingeniería Clínica, de conformidad a lo solicitado por la Jefatura del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación en su condición de área usuaria a través de la Nota Informativa N° 029-MFyR-HNAL-2023, de fecha 03 de abril del 2023;

Que, a través la Nota Informativa N° 885-UIC-OSGM-OEA-HNAL/2023, de fecha 14 de agosto del 2023, la Jefatura de la Unidad de Ingeniería Clínica, remite a la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, la Memoria Descriptiva – Expediente de Especificaciones Técnicas de Equipamiento Biomédico: "ADQUISICIÓN DE BICICLETA ERGONOMÉTRICA, EQUIPO ECÓGRAFO ULTRASONIDO, EQUIPO DE ELECTROTERAPIA DE CORRIENTES MÚLTIPLES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA – LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2572420, suscrito por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, informando los costos de inversión, cuyo presupuesto asciende a S/ 344,650.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), indicando la estructura de sus componentes es:

N°	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO	TIPO	CANTIDAD	COTIZACIÓN N° 1	COSTO UNITARIO	COSTO FINAL
1	EQUIPO DE ELECTROTERAPIA DE CORRIENTES MÚLTIPLES	B	3	S/ 20,000.00	S/ 20,000.00	S/ 60,000.00
2	TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES	B	1	S/ 22,800.00	S/ 22,800.00	S/ 22,800.00

3	BICICLETA ERGONOMETRICA	B	1	S/ 28,800.00	S/ 28,800.00	S/ 28,800.00
4	EQUIPO ECOGRAFO	B	1	S/ 233,050.00	S/ 233,050.00	S/ 233,050.00
TOTAL			6			S/ 344,650.00

Indicando que el proceso de reposición del equipamiento inicia en la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, quienes analizarán los datos del inventario patrimonial, registro histórico de mantenimiento y el reemplazo planificado del Plan Operativo Institucional del ciclo presupuestal en curso. El siguiente paso es el análisis de la data obtenida, se debe priorizar los requerimientos de reposición, en coordinación con los usuarios de los equipos, analizar los factores predominantes para la reposición, debiendo aplicar los siguientes análisis para la reposición: 1) El reemplazo del equipo no debe constituir un proyecto de inversión pública, es decir debe considerarse dentro del componente del pago de gasto corriente. 2) Que el equipo exista en un servicio determinado, que forme parte del patrimonio del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. La atención se dirige planificada hacia cada equipo individual, de esta manera se identifican oportunamente los equipos ineficientes y se evidencian con las pruebas de resultados defectuosos que se presentarán para revisión y análisis de los funcionarios competentes de tomar las decisiones de cambio. Salvaguarda de las operaciones financieras del hospital manteniendo un relativo equilibrio en los fondos asignados para la reposición y como resultado, evitando gastos imprevistos al escoger el mejor equipo para su adquisición y operación. Asimismo, indica las razones para que los recursos para la reposición se ejecuten de inmediato, dado que, la depreciación y la caída en desuso del equipamiento son continuas y hay que hacer los frentes dado que el hospital estará cada día en un estado de inferioridad más patente en relación con otras institucionales con tecnología o equipos más modernos y eficientes. Las inversiones en equipos más modernos repercuten favorablemente en una mayor competitividad de la institución prestadora de servicios de salud en el mercado. Siendo remitido a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Nota Informativa N° 1291-OSGM-OEA-HNAL/2023, de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que, conforme el Informe N° 028-2023-NKMC-UEI-OEA-HNAL, de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por la especialista en seguimiento y ejecución de inversiones de la Oficina Ejecutiva de Administración, informó que es necesaria la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de Especificaciones Técnicas y/o documento equivalente de (06) equipos biomédicos por reposición y optimización, siendo 03 equipos de electroterapia de corrientes múltiples, 01 tanque de compresas calientes, 01 bicicleta ergonómica y 01 equipo ecógrafo por un monto de S/ 344,650.00 correspondiente a la inversión IOARR con CUI N° 2572420, para con ello aprobar el Formato 8-C en el Banco de Inversiones y acto posterior gestionar el financiamiento, de los equipos biomédicos según el siguiente detalle:

Lista de equipos y montos actualizados de inversión con CUI N° 2572420:

DENOMINACIÓN DEL ACTIVO	CANTIDAD	COSTO
EQUIPO DE ELECTROTERAPIA DE CORRIENTES MULTIPLES	3	S/ 60,000.00
TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES	1	S/ 22,800.00
BICICLETA ERGONOMETRICA	1	S/ 28,800.00
EQUIPO ECOGRAFO	1	S/ 233,050.00
TOTAL	6	S/ 344,650.00

Concluyendo que se requiere la aprobación del Expediente de Especificaciones Técnicas y/o Documento Equivalente, correspondiente a (06) equipos biomédicos por reposición y optimización, siendo 03 equipo de electroterapia de corrientes múltiples, 01 tanque compresas calientes, 01 bicicleta ergonómica y 01 equipo ecógrafo por un monto de S/ 344,650.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles) de la inversión: ADQUISICIÓN DE BICICLETA ERGONOMETRICA, EQUIPO ECOGRAFO – ULTRASONIDO,

EQUIPO DE ELECTROTERAPIA DE CORRIENTES MULTIPLES Y EQUIPO DE ELECTROTERAPIA DE CORRIENTES MULTIPLES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA – LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI N° 2572420;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario efectuar la aprobación del Expediente Técnico y/o Documento equivalente de la inversión por reposición y optimización de (06) equipos biomédicos, siendo 03 equipo de electroterapia de corrientes múltiples, 01 tanque compresas calientes, 01 bicicleta ergonómica y 01 equipo ecógrafo de la IOARR con CUI N° 2572420, cuyo valor estimado asciende a un total de S/ 344,650.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles);

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica, del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y;

De conformidad al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 – Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención y al amparo de la designación de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N° 086-2023-HNAL/D y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL de fecha 21 de marzo del 2023, en materia de gestión de inversiones para aprobar los expedientes técnicos de bienes, servicios y obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la inversión por reposición y optimización de equipos biomédicos por reposición y optimización, siendo 03 equipo de electroterapia de corrientes múltiples, 01 tanque compresas calientes, 01 bicicleta ergonómica y 01 equipo ecógrafo, cuya denominación es: "ADQUISICIÓN DE BICICLETA ERGONOMETRICA, EQUIPO ECOGRAFO – ULTRASONIDO, EQUIPO DE ELECTROTERAPIA DE CORRIENTES MULTIPLES Y EQUIPO DE ELECTROTERAPIA DE CORRIENTES MULTIPLES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA – LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversiones N° 2572420, cuyo valor estimado asciende a S/ 344,650.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), conforme se detalla en el Expediente Técnico que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica, al Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Jefe de la Oficina de Logística y al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital, para que realicen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Lima, 23 de marzo del 2023
Lic. Segundo Apolinario Montenegro Baños
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración